



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2024-A-MDO/Q.

Ocongata, 12 de febrero del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO.**

VISTO:

En Opinión Legal N° 038-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 05 de febrero de 2024, con asunto: APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES; Informe N° 040-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 12 de febrero de 2024, con asunto: Opinión Presupuestal; Informe N° 061-JCHP-GSMY GA-MDO/Q, con fecha 30 de enero del 2024, con asunto: APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. "Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 1) del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que establece el TUO de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, en la Ley N° 28611- Ley General de Ambiente, en el Artículo 1°, del Derecho y Deber Fundamental, Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, en la Ley N° 28611- Ley General de Ambiente, Artículo 30° de los Planes de Descontaminación y el tratamiento de pasivos ambientales, numeral 30.1 y 30.2, donde indica que, los Planes de descontaminación y de tratamiento de pasivos ambientales están dirigidos a remediar impactos ambientales originados por uno o varios proyectos de inversión o actividades, pasados o presentes. El Plan debe considerar su funcionamiento y las responsabilidades que correspondan a los titulares de las actividades contaminantes, incluyendo la compensación por los daños generados, bajo el principio de responsabilidad ambiental;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Las entidades con competencias ambientales promueven y establecen planes de descontaminación y recuperación de ambientes degradados. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para la elaboración de dichos planes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 28551- LEY QUE ESTABLECE OBLIGACIÓN DE ELABORAR Y PRESENTAR PLANES DE CONTINGENCIA, el cual establece la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia con sujeción a los objetivos principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, por lo que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental viene cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad descrita y por ello cumple con presentar el PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER EMERGENCIAS EN EL BOTADERO POLVORÍN FRENTE AL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2024, el mismo que cumple con los aspectos técnicos operativos para su ejecución en tanto se ha precisado la dependencia encargada de la ejecución del Plan, el periodo de ejecución, los objetivos a cumplir con el mismo y los recursos requeridos para su ejecución;

Que, en virtud a la Ley N° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Artículo 17°, párrafo cinco, respecto a las Infracciones Administrativas y potestad sancionadora, indica que, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) ejerce la potestad sancionadora respecto de las obligaciones ambientales establecidas en los planes, programas y demás instrumentos de gestión ambiental que corresponda aprobar al Ministerio del Ambiente (MINAM);

Que, la Ley N° 31896- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, e introduce la Industrialización de Reciclaje en su Desarrollo, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, en el Artículo 15°, literal b, indica que dentro las atribuciones del Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para: b) Formular y aprobar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos ( PLANRES), es de obligatorio cumplimiento, el cual deberá incluirse las metas, estrategias y acciones destinadas a asegurar la universalización y sostenibilidad del servicio de limpieza pública, la formalización de los recicladores por parte de las municipalidades, la promoción de la minimización y valorización de los residuos entre otros;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 1278-Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Artículo 24°, Literal a y d, indica que las municipalidad distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competencias para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos; d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional;

Que, la Resolución Ministerial N° 151-2029-MINAM, en el Artículo 1° resuelve y aprueba los "Términos de Referencia para la Formulación de Planes de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales", y la "Guía para la Formulación del Plan de Recuperación de Áreas Degradadas por Residuos Sólidos Municipales", que como Anexos forman parte de la Presente Resolución Ministerial;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, en Opinión Legal N° 038-2024-AL/MDO/Q-C, de fecha 05 de febrero de 2024, con asunto: APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES; Informe N° 040-2024-HMH-OPP-MDO/Q, de fecha 12 de febrero de 2024, con asunto: Opinión Presupuestal; Informe N° 061-JCHP-GSMY GA-MDO/Q, con fecha 30 de enero del 2024, con asunto: APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA ÁREAS DEGRADADAS POR RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES;

Que, de conformidad a las consideraciones expuestas a las atribuciones otorgadas a la Alcaldía por el numeral 6), Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER EMERGENCIAS EN EL BOTADERO POLVORÍN FRENTE AL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO, que, como OBJETIVO, contar con una herramienta de planificación y preparación para prevenir, mitigar, controlar y establecer respuestas de manera oportuna ante una serie de riesgos y emergencias que puedan suscitarse en el botadero- Polvorin por la ocurrencia del Fenómeno del Niño Costero en el periodo 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR,** el PLAN DE CONTINGENCIA PARA ATENDER EMERGENCIAS EN EL BOTADERO POLVORÍN FRENTE AL FENÓMENO EL NIÑO COSTERO 2024, al Plan Operativo Institucional de la Municipalidad Distrital de Ocongata.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, publique la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Entidad y en el Panel Informativo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
OCONGATE

Moisés Quispe Hualpa  
ALCALDE  
DNI. 41961685

